¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,096 BUENOS AYRES, Jueves 7 de Noviembre de 1850.

HONORABLE JUNTA DE REPRESENTANTES— SESION
En los dias 2, 3, y 4 de Octubre último—
[Continuacion]—

SIGUE EL SEÑOR TORRES D. LORENZO—dos los Agentes públicos, porque entre ellos ciertamente hay algunos que han merecido y merecen todo nuestro respeto y nuestro aprecio—Mas á pesar de esto aquellos que no toman parte en las utilidades son arrastrados ó por un celo mal entendido ó ya por plan que se han propuesto para buscar siempre medios de crear dificultades entre ellos y los Gobiernos Americanos—

Porque á la verdad, Señores, hemos observado tanto en nuestro Pais como en las demas Repúblicas hermanas que muchas de esas reclamaciones son no solo injustas en sí, sino completamente extraviadas en la direccion que se les dá porque sin usar el extrangero residente en el Pais de los medios ordinarios que las Leyes han creado para solicitar justicia entre partes ó aun del mismo Gobierno, se abandonan esas vias ordinarias y recurren al Agente público para que las entable por la via extraordinaria de una reclamacion internacional, cuando si el individuo que se cree damnificado hubiera hecho uso de su derecho por los medios ordinarios habría obtenido sin duda justicia si la hubiera solicitado de las autoridades competentes—

Pero por un irritante abuso, no es ya así, Señores, pues muchas reclamaciones de un individuo contra otro dejan de hacerse del individuo y ante la autoridad competente, y pasan con una escandalosa omision de todas estas vias ordinarias á los Agentes públicos, quienes convierten su mision en meros procuradores, economizando á sus nacionales hasta los gastos y el trabajo de seguir por sí mismos los juicios, y desaforando las causas ó cuestiones, ocurrir directamente al Gobierno, convirtiendo la cuestion de un individuo no iniciada, ó iniciada ya y despues suspendida, en una reclamacion internacional—

Muchos hechos podría yo citar de estos en los que los Señores Representantes verían ó cuestiones que los extrangeros habían iniciado, y despues abandonado, por no hacer los gastos de un pleito, ó cuestiones no iniciadas, y de la que los Agentes públicos se han hecho cargo para formar una cuestion internacional—Pero no entro ahora en detalles porque tampoco era mi obgeto hablar sobre este punto que solo he tocado por incidencia, porque en aquella nota del Almirante Yngles se funda este para su agresion en reclamaciones sobre que importa muchísimo á todos los Gobiernos Americanos ser extraordinariamente firmes y enérgicos, y no tolerar que ellas se tomen de pretextos para interrumpir la paz como mas de una vez ya se ha interrumpido en los Estados Americanos por los Europeos—

Sobre este punto precisamente de reclamaciones y en apoyo de estos mismos principios, iba yo á recordar los que ha vertido el Emperador de Rusia en un documento que ha visto ya la luz pública precisamente sobre las reclamaciones que la Ynglaterra hacía al Gobierno Griego; pero tampoco quiero hacerlo ya porque esos principios los hemos visto sostenidos por el General Rosas antes que los vertiese el Emperador Ruso en lo respectivo á esa desviacion que hacen los Gobiernos Europeos convirtiendo aun las reclamaciones de daños casuales en una cuestion internacional; y ya porque deseo ocuparme sobre otro punto importante del Mensage que es el relativo á los inauditos atentados que hace años está cometiendo el Gobierno del Brasil contra la Confederacion Argentina—

He de votar tambien, Señores, por la admision de esa parte de la minuta de comunicacion relativa al Gobierno Brasilero, porque veo ya que la H. Junta de Representantes hará lo que mucho tiempo há, en mi opinion, ha debido hacer: es á saber, no esperar las reparaciones y satisfacciones de todas las graves ofensas, y atentados del Gobierno Brasilero, no esperar, repito, tales reparaciones de la justicia é ilustracion del Gabinete Brasilero, sino de la energía del General Rosas, de su poder; de nuestras propias armas dirigidas por este eminente Argentino, quien jamás comprometerá sus mas altos deberes, y ni consentirá que se mancille nuestra soberanía é independencia—

Y así debe ser, Señores: dejarnos absolutamente de reclamaciones diplomáticas, y esperarlo todo de D. Juan Manuel de Rosas, porque habituado el Gabinete Brasilero á considerar moderacion y cautela al miedo, con que su política pérfida le hace tratar con las demas naciones, equivoca, confunde nuestra moderacion, creyendo que lo sufrimos por una especie de cautela parecida á aquella que tenía la Escuadra Brasilera, cuando al avistar á la Argentina, evadía el combate—Verdad es que hoy dicen ellos, que el Brasil de 1850 no es el mismo del año de 1828, pero mejor debieran recordar que la República Argentina de 1850 no es la misma de esa época, dividida, desacreditada, y sin poder, sino una República fuerte, que tiene á su frente al General D. Juan Manuel de Rosas, quien con hechos los mas gloriosos, la presenta hoy ante el mundo respetada por todos, y con fuerza física y moral para hacerse respetar de todo él, que como el Brasil tenga el arrojo de ofenderla y hostilizarla—

En todos los Mensages, Señores, que nos ha presentado el Gobierno desde 1843, hemos estado observando, que siempre nos dá cuenta de nuevos atentados del Gobierno Brasilero: y en todos ellos, hemos estado observando tambien, que abundando en una moderacion extraordinaria, y empleando sin cesar amistosas y enérjicas reclamaciones, ha estado esperando la reparacion, de la justicia é ilustracion del Gabinete Brasilero con una moderacion, repito, que si bien ha sido entonces muy recomendable, hoy no podría tenerse ya, sin ser criminal—

Porque han llegado las cosas á un punto ya, que no es posible, no es decoroso esperar, (como no lo es, ni la permanencia de un Agente Público nuestro en aquella Corte que nos insulta, ni la de un Agente suyo entre nosotros) no es decoroso, decía, esperar las satisfacciones de la justicia de un Gobierno, cuya política, por actos repetidos, es siempre alevosamente agresora, siempre pérfida, siempre infame, y absolutamente indefinible—Y, á la verdad, Señores,—por mas que se analize y examine esa política Brasilera, ningun objeto se encuentra en sus procedimientos, ni nacional, ni Americano—Porque ¿qué es lo que se propone el Gobierno Brasilero? qué es lo que quiere de nosotros? ¿Será vengar algun agravio? Ninguno le hemos hecho—¿Será establecer alguna represalia?—Tampoco, porque nuestra política ha sido siempre leal y amistosa—¿Será por ventura el dominarnos? ¡Oh! Señores, esto sería lo mas ridículo!—Tu que no puedes, llévame á cuestas, podría decírsele al Brasil, porque pretender gobernar á otros, cuando no puede gobernarse á sí mismo, pasa ya de fanfarronada, y dá motivo á todo el mundo para creer, que el Brasil no anda solo en este negocio, sino sirviendo á miras é intereses Europeos—Y ni puede ser de otro modo, Señores, porque si no hay aquí una mano Europea que lo empuja, no puede atinarse con el objeto de esa política; que aun los mismos Brasileros que ignoren el impulso Europeo que la mueve, no podrán menos que clasificarla allá entre ellos, y en su propio idioma, de una política bellaca, porque son unas solemnes bellaquerías las que hace tiempo nos está haciendo desde el año de 1843—

El Gobierno Brasilero, que en medio de naciones todas Americanas, ha ostentado siempre no ser Americano, sin duda porque odia el sistema Republicano bajo el cual se rigen y gobiernan todos los Estados de América, á excepcion del Brasil apesar de las tendencias republicanas de la mayoría, no solo se ha complacido en ostentar su aversion á los principios é intereses Americanos, sino que ha hostilizado á las dos Repúblicas del Plata, por todos los medios, sin pararse en ellos, por reprobados que hayan sido—

Bastaría para calificar los procedimientos anti-republicanos, y aun anti-americanos del Brasil la conducta que observó el Gobierno Brasilero en 1817, cuando bajo el pretexto de pacificacion vino al Estado Oriental, y se hizo amo y soberano—

Pero no quiero que se diga, que vengo con hechos añejos á juzgar la política actual del Brasil con la Confederacion Argentina: y voy por lo tanto á contraerme á esa política dolosa, y siempre hostil que ha observado con los dos Gobiernos de las Repúblicas del Plata: es decir con el Gobierno Argentino, y con el Gobierno legal del Estado Oriental, con quien es muy curiosa su conducta, porque unas veces lo considera Gobierno y otras lo llama un simple General; pues cuando quiere pedir proteccion para sus súbditos y propiedades, ó cuando teme que los Republicanos Brasileros se refugien en el Estado Oriental, entonces es ilustrísimo, y Excelentísimo Gobierno Oriental: pero cuando se vé aseguradas las espaldas con otro poder que lo mueva entonces ya no es mas que un mero General á quien hasta el tratamiento le escasean, apesar de que es abundantísimo en el Brasil el Ylustrísimo, Exmo., &a—

Decía, pues, que cuando vé el Gabinete Brasilero, que otro poder les ofrece, y los excita, ya entonces cambian de tono—Y yo, Señores, si he de expresarme con franqueza creo que si el Gobierno Brasilero marcha de desafuero en desafuero, es porque está apoyado—El Gobierno Brasilero no cuenta con los propios elementos de la Nacion, porque todos son de disolucion—El sabe no solo esta verdad, sino tambien la de que la República Argentina, dirigida por el General Rosas, es no solo fuerte é invencible, sino tambien que no es impasible á los ultrages que le infiere: y que por lo tanto debe esperar no solo la repulsa á sus invasiones, sino tambien nuestra agresion—Mientras tanto, el Gobierno Brasilero continúa, y continúa con procedimientos los mas atentatorios, sin que revele en ellos un objeto, ni nacional, ni americano, sino el de hostilizarnos por placer, ó el de servir á miras Europeas—

Yo creo mas bien esto último, y si he de expresarme siguiendo mis propias convicciones, creo, Señores, que el Gobierno Brasilero cuenta ó con apoyo de la Francia, ó con esperanzas que de allí le hayan hecho concebir de la no ratificacion de la convencion Le-Prédour, ó que aturdidamente haya concebido el Gabinete Brasilero—Yo puedo equivocarme en esta creencia, pero este es mi juicio, y mis conciudadanos que me oyen, sabrán valorarlo, como sabrían valorar tambien la substitucion que hiciere la Francia de un aliado como el antiguo y poderoso Ymperio Británico, en el Ymperio de cristal del Brasil, para continuar una lucha que ha sido tan fecunda en glorias para los Argentinos, como esteril en resultados para los poderes Europeos—Mas nada debemos extrañar, Señores, en estos procedimientos—Muchos otros igualmente graves marcan sus hostilidades, y sus propensiones anti-americanas, entre los que figura del modo mas prominente el crímen que ha cometido de traer la intervencion Europea contra la América, y que con justicia ha arrancado el anatema de toda esta, contra ese Gabinete esencial y criminalmente Europeo, quien no puede subsistir ya en la América sino con mengua, y aun con peligro de los Americanos—

Y en efecto: el Gobierno del Brasil es sin duda, Señores, la causa, el orígen único de la intervencion armada Europea, por primera vez en la América: es quien ha propendido eficazmente á la segregacion ilegítima de la Provincia del Paraguay de la Confederacion Argentina: y quien unido y aliado á los traidores salvages unitarios ha hostilizado á las dos Repúblicas del Plata de un modo inaudito é infame en medio de la mas profunda paz con nosotros—

Son estos hechos tan conocidos de todo el mundo, que yo no necesitaría enumerarlos, pero quiero hacerlo, porque deseo hacer sentir, y si es posible, tocar toda la justicia con que el Gobierno Argentino debe ya, é inmediatamente ya proceder sin demora alguna á hostilizar al Gobierno Brasilero; á llevar la guerra á su territorio: proteger á los Republicanos: dar libertad á los esclavos que gimen bajo una bárbara esclavitud: inundar las costas de corsarios, y llevar nuestras armas hasta el trono, arrancando de allí esa corona, que en medio de naciones americanas, es solo un Padrastro, ó diré mejor, la vanguardia que alimentan y conservan las Potencias Europeas para sus miras ambiciosas de Conquista en la América—

La conducta observada por el Gobierno Brasilero comprueba esta verdad por mas avanzada que ella aparezca: y la comprueba tanto mas, cuanto que en esa política extraña, no se encuentra un objeto americano, ni nacional, ni racional, sino el de hacernos ensangrentar, el de dividirnos, ó para aprovecharse el Gobierno Brasilero, lo que no creo, pues aunque tiene el deseo, no tiene ni aptitud, ni poder para ello, ó lo que es mas probable, para que se aproveche el Europeo, cuya intervencion armada ya trajo, y con quien son sus simpatías por la identidad de principios é intereses—

El Ymperio del Brasil, que como ninguna nacion tiene en su seno mas elementos de destruccion, que de conservacion, porque hasta la tierra sobre que se ha establecido, lo repele como una tierra Americana; ese Ymperio, digo, nos ha estado provocando, y hostilizando con una irritante impudencia—

Y en efecto: desde 1842 ó á principios de 1843 el Gefe de las fuerzas navales Brasileras, de acuerdo con los Ministros Brasileros residentes en Montevideo y Buenos Ayres, desconoció nuestro Bloqueo, ayudando así por este medio á nuestros enemigos los salvages unitarios—

Estos actos atentatorios y hostiles, segundando la infame conducta de Purvis, descubrieron ya entonces la tendencia siempre Europea á coadyuvar al derramamiento de sangre Americana, y á todo ataque ó invasion Europea á los Estados de América: y su decidida hostil disposicion contra el Gobierno Argentino, que tantas pruebas le había dado de su perseverante leal amistad—

Pruebas, Señores, que las conoce el Ymperio, y que han dado los resultados mas valiosos al Gobierno Brasilero, porque negándose, como notoriamente se ha negado el General D. Juan Manuel de Rosas á las invitaciones y súplicas de los Republicanos Brasileros,

dejó á aquel Gobierno en actitud de triunfar, como no habría triunfado, si aquellos hubieran tenido la proteccion de una Nacion fuerte y valiente como lo es la Argentina—

Mas en retribucion de esta política leal y amistosa ¿qué es lo que ha hecho el Gobierno Ymperial?—No puede, Señores, recordarse sin arder en indignacion: no puede recordarse, repito, ni la reiterada infraccion de la neutralidad, ni todos los ataques que ha hecho á la seguridad, honor, dignidad, é integridad del territorio Argentino—

Yo citaré, de los bruscos ataques del Gobierno Brasilero, aquellos que recuerde—

Dije antes, y lo repito ahora, porque es el mayor crímen del Gabinete Brasilero, que ese Gobierno es la causa, el orígen único de la intervencion armada Europea en la América—Y en efecto: el Gobierno del Brasil es quien no solo se ha hecho responsable de toda la sangre de Orientales y Argentinos que ha corrido en Obligado, y en distintos puntos del Estado Oriental y Argentino: quien no solo es responsable de todos los males y perjuicios, que los interventores han causado á nacionales y extrangeros con sus desafueros, atentados, é incendios, sino quien ha echado sobre sí la inmensa responsabilidad de haber traido por primera vez á la América una intervencion armada Europea, creando así un precedente, que si bien ha sido heróicamente repelido con éxito y con gloria por el General Rosas, y reprobado por todas las Naciones, ha quedado no obstante subsistente para la Nacion Brasilera, con efectos los mas funestos para esa Nacion Americana, porque el Gobierno Brasilero, como lo vió ya esa Nacion aprobó en 1845 sin pudor, y sin respeto á las demas naciones el memorandum del Vizconde de Abrantes, quien vil y miserablemente se arrastró ante los Tronos Europeos, implorando una intervencion armada, y besando así con asombro, y desprecio de los mismos Europeos la cadena con que algun dia aquellos Gabinetes han de amarrar al Emperador Brasilero—Y á fé, á fé, Señores, que ya el Gabinete Ymperial le ha enseñado al Europeo el camino, y le ha abierto la brecha por donde pueda impunemente entrar al Brasil bajo el pretexto de pacificacion cuando se hallen en lucha los que se dicen legalistas con los que llaman farrapos—

Desgraciadamente, Señores, este atentado ofensivo á toda la América, no es el único que ha cometido el Gobierno Brasilero contra los Argentinos—

Desde la memorable batalla del Arroyo Grande empezó ya el Gabinete Ymperial á descubrir sus simpatías por el bando traidor de salvages unitarios—Nada se atrevía á hacer de frente, pero bajo las inspiraciones de ese Gabinete se iniciaron las ofensas, y los atentados—

Sus Ministros Sinimbú y Duarte da Ponte Riveiro, como dije ahora, y el Gefe de las fuerzas marítimas Brasileras desconocieron nuestro Bloqueo, presentando públicamente ese desconocimiento como una ofrenda del Brasil á los salvages unitarios, y demas anarquistas encerrados dentro de la Plaza de Montevideo, impidiendo á la Confederacion Argentina, aunque temporalmente, el ejercicio de un derecho indisputable, propendiendo eficazmente á la prolongacion de la guerra, y haciendo el ataque mas brusco á las prerrogativas de nuestra soberanía—Ataque, Señores, que hizo aparecer al Gobierno del Brasil, y naturalmente lo constituyó en aliado de los salvages unitarios—

Ese mismo Gobierno Brasilero no saciado aun con esa conducta de sus Ministros y del Gefe de sus fuerzas navales, entró á dispensar á los salvages unitarios refugiados en el territorio Brasilero una proteccion tan desaforada que en 1844 ó 45 observamos ya, que á vista y paciencia de las autoridades Brasileras, convirtieron los salvages unitarios aquel territorio neutral en el foco

(Continuará)—

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

Continuacion.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina

Buenos Ayres, Mayo 15 [mes de América] de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la apreciable nota de V. E. fecha 10 del próximo pasado Enero, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, tiene el honor de dirigirse á V. E., adjuntándole, para que se sirva elevarlas al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las R. Exteriores, General en Gefe del Egército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, copias autorizadas de dos cartas del Comisionado Especial de este Gobierno en el Rio Grande, fechas 28 de Diciembre último, y 6 del corriente, en que dá á S. E. el Señor Presidente algunas noticias sobre los planes de invasion á esta República de los Salvages Unitarios, asilados en aquella Provincia, en combinacion con Gefes Brasileros; y del armamento que el Diputado Brasilero Chaves condujo á San Borja para negociarlo con el rebelde Gobierno de la Provincia del Paraguay—"

Ympuesto el Exmo. Señor Gobernador de la apreciable transcripta nota de V. E., ha ordenado al infrascripto avise á V. E. en contestacion el recibo—

Dios gue. á V. E. m.' a'—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjunta á V. E. copias autorizadas de una nota del Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, fecha 10 de Enero último, á la que adjunta copias autorizadas de dos cartas del Comisionado Especial en Rio Grande fechas 28 de Diciembre último, y del 6 de Enero próximo pasado, en que dá algunas noticias sobre los planes de invasion á aquella República de los Salvages Unitarios asilados en la expresada Provincia de Rio Grande, en combinacion con Gefes Brasileros; y del armamento que el Diputado Brasilero Chaves condujo á San Borja para negociarlo con el rebelde Gobierno de la Provincia del Paraguay; de los documentos á ella adjuntos, y de la contestacion que en la fecha se le ha dado—

Dios gue. á V. E. m.' a'—

FELIPE ARANA—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!
Rio Grande, Diciembre 28 de 1849—

Exmo. Señor Presidente de la República—

Parece fuera de duda están disueltas las reuniones del Baron de Yacuy y otros Gefes; pero no crea V. E. por esto, que hayan desistido del plan que indudablemente tenian cuando difundieron aquellas alarmantes noticias—

Yo entiendo que ha sido detenida la egecucion de dicho plan, por la falta de cooperacion de alguno de los Gefes iniciados en él; y tal vez por insinuaciones tambien de personages influyentes en la opinion que esperán llegará una oportunidad mas segura; el nombramiento de Presidente en la persona del Diputado Chaves, por egemplo—

La parte que de el plan era concerniente al Estado Oriental, y debió facilitar el robo de ganados, quedó frustrada por la resistencia de la emigracion á las invitaciones del salvage unitario Calengo, y de algunos otros que con la capa de pacíficos residen en Yaguaron—

El insignificante número de estos emigrados con que se presentaron sobre la frontera los bandidos Calengo y Goyo Castro; y la seguridad en que estoy de haber sido compuestas ambas gávillas de malvados que conservan á su inmediacion el Baron de Yacuy y el perverso José Luis Martinez, presentan la mas evidente prueba de aquella resistencia, que se hacen esfuerzos para vencer—Como uno de los medios para conseguirlo, se ha ocurrido al muy ridículo de hacer circular cartas del Pardejon anunciando está próximo el momento de venir á ponerse al frente de la Cruzada que ha de ayudar á la Francia, decidido á continuar la cuestion; aconseja á todos se reunan, entretanto, á Calengo mandado por él, y se empeña fuertemente en que se pongan todos los medios á fin de evitar se presenten los emigrados á la autoridad Legal de su Patria—

Tarde llegó sin duda el consejo respecto á Calengo, por cuanto ya se ha visto forzado á abandonar la empresa y refugiarse con tres ó cuatro á la Uruguayana, donde tampoco podrá permanecer si algun respeto mereciese la Circular del Señor General Andrea que he visto, mandando sean presos en cualquiera parte donde se encuentren Calengo, Santander y Ramirez; ignoro quien sea este último—

Los mismos Brasileros que son los mas empeñados en violentar á la emigracion, dan mucho valor á la ida recientemente al Janeiro del Coronel Gerónimo Jacinto, antiguo é íntimo amigo del Pardejon—Lo he avisado al Señor General Guido por si le pareciese conveniente hacerlo observar—

En la Barca llegada el mes pasado llegó del Janeiro el Ex-agente del Gobierno de Estados Unidos Eduardo A. Hopkins, autor del artículo publicado en el Periódico Yngles que en esta ocasion envió á V. E., y pasó inmediatamente á Puerto Alegre en viage para el Paraguay—

Dios gue. á V. E. m'. a'—

Atanasio C. Aguirre—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Rio Grande, Enero 6 de 1850—

Exmo. Señor Presidente de la República—

Ya puedo asegurar á V. E. que ningun trastorno sufrió el armamento que el Diputado Chaves conducía á negociar con los Paraguayos; todo él se halla reunido en San Borja donde se halla tambien el Señor Chaves, con esperanzas aun de realizar su proyecto—

Entre los periódicos hasta la fecha que incluyo á V. E. vá el No. 351 del Diario, con una representacion de la Cámara municipal de Pelotas llena de esperanzas en la faena de las haciendas del Estado Oriental—Esta esperanza es, en mi concepto fundada en los proyectos de arrebatar, de que todos participan; y para cuya realizacion siguen reuniéndose elementos—

Tengo la gran seguridad de que el viage del Coronel Gerónimo Jacinto no tiene otro objeto que entenderse con el Pardejon y ver si puede traerlo, para que se ponga al frente de la emigracion—El Departamento de Tacuarembó es el que considero mas expuesto si tomasen cuerpo los preparativos que se hacen sin que pueda en tanto el Señor General Andrea; porque como ya he dicho á V. E. ha perdido la fuerza moral; no lo respetan, ni hacen caso de sus órdenes—Los preparativos que se hacen pueden poner en accion una fuerza de dos mil hombres, que invadirá por tres puntos distintos; y si fuese feliz en su primera tentativa se aumentará infinitamente, porque todos quieren ganado—Por el contrario, si fuesen escarmentados, todo desaparecerá—

Los caballos es artículo escaso; para los movimientos que ya se sintieron han servido los traidos por Fiallo del Estado Oriental; pero nada extraño será se apoderen de los de la Nacion depositados en el Rincon de San Vicente—

Dios gue. á V. E. m.' a'—

Atanasio C. Aguirre—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

Continuará—

Revista de Periódicos Europeos.

GENOVA.

Varias y recientes comunicaciones llegadas de Buenos Ayres al Gobierno Real, le confirman, cada vez mas, que nuestras relaciones con la República Argentina se restablecen sobre bases de una perfecta amistad, y de una manera correspondiente á la dignidad y al honor de ambos Gobiernos. Así, pues, están del todo asegurados nuestros importantes intereses comerciales, que, á pesar de una desagradable emergencia ocurrida en 1848 con el Gobierno Argentino, no fueron nunca ofendidos de hecho, y que, al contrario, protegidos siempre por el Gobierno Argentino, mejoran y se consolidan cada vez mas, con la renovacion de las buenas relaciones oficiales.

El Presidente Rosas ha demostrado su benevolencia hácia el Gobierno del Rey, y los reales súbditos establecidos en la República Argentina, y á las pruebas que de ello ha dado al Señor Duncoyer, Cónsul General regio, se agrega la de haber acordado gracia á algunos reales súbditos que por delitos comunes se encontraban en prision.

[*Gaceta Piamontesa.*]

[Del *Correo Mercantil*, de Gènova, fecha 19 de Agosto último.]

FRANCIA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA. SESION DEL 18 DE JULIO. ASUNTO DEL PERIODICO *El Poder*.

(Conclusion.)

lencia, sin duda ¿pero hay en ello alguna intencion mala ú ofensiva?

¿No es un hombre, un hombre de partido, (lo concedo, nosotros todos lo somos) quien se queja con amargura de una política que considera perjudicial, y de la cual se queja con viveza, pero con honor y decencia?

Hé ahí, pues, el carácter general del artículo, hé ahí su color, su forma; no hay en él un nombre que sea entregado á la burla, al desprecio y á la ofensa; no hay en él una sola personalidad, una sola intencion mala.

Es un artículo grave y sério; y preciso es convenir que cuando habia tantos otros, ha sido bien desgraciada la mano que se extendió sobre este.

Señores, he examinado su carácter general, su forma y, si puedo decirlo así, su color; es necesario que examine tambien su fondo.

¿Qué hay en él? He leido que el honorable Representante cuya susceptibilidad honraré una vez mas, á pesar de ser exagerada, cuya susceptibilidad conmovida ha dicho, presentando el artículo en la tribuna, que él contenía una negativa brutal é insolente del poder de la Asamblea.

Ah! es este el momento, Señores, en que lamento mas que nunca no encontrar frente á mi un adversario á quien combatir, de no poderle pedir cuenta de sus palabras; cuenta no es la palabra propia, de no poder preguntarle como sus palabras podrían ser apoyadas, de no poder preguntarle donde, en qué término, en que alusion, en que sentimiento ha encontrado lo que ha creido ver en el artículo, una negativa brutal é insolente del poder de la Asamblea. Sí, sería feliz si tuviese un adversario que pretendiese establecer esta tesis; sería feliz si pudiese encontrarme frente á frente con él para combatir y destruir una asercion semejante. Pero el adversario no existe, y estoy reducido á decir que no hay en el artículo nada que se parezca á eso.

El derecho de la Asamblea jamás ha sido negado; los derechos que ella tiene del pueblo, de la eleccion popular, como representacion de la voluntad nacional, jamás han sido negados; se ha censurado su política, pero no se ha desconocido su autoridad ni su poder. Ved lo que no

me es posible ver en el artículo que se os ha denunciado.

En cuanto á la censura no diré que la impone, no lo quiera Dios! sino que se la permite respecto de la Asamblea, y con relacion á la cual está, en mi opinion, incontestablemente en su derecho, ó bien sería necesario decir que no existe la libertad de la prensa. En cuanto á esa censura, ella podría reasumirse así:

Dice que la Asamblea tiene una política indecisa y flotante; que ella hesita y se hace ilusion; dice que ella está mas agitada que el pais y sostiene su tesis, que es incontestablemente una tesis histórica, que nadie de vosotros pretenderá, no diré combatir, ni atacar judicialmente. Sostiene la tesis de que el fuego se enciende en el pais hace sesenta años por las Asambleas deliberantes; dice, en fin, que el régimen representativo entre nosotros sufre en este momento una grande y decisiva prueba. Hé ahí lo que dice. Así, pues, Sres., la política de la Asamblea es incierta, flotante; ella hesita y se hace ilusion.

Sería necesario negar la luz del dia, si se negase la inquietud que devora al pais, despues del nuevo régimen que tenemos hoy; esta inquietud es debida precisamente á la instabilidad del poder, á esa instabilidad que, permitidme decirlo, porque es mi conviccion profunda, es hoy el vicio radical, la condicion esencial de las mismas instituciones que se nos han dado.

El orador termina recordando que *El Poder* es un periódico consagrado al órden, que ha podido faltar á la disciplina, pero á quien no le ha faltado jamas el valor. Se remite á la justicia de la Asamblea.

El Señor Presidente, dirijiéndose al acusado y al defensor. Tened á bien retiraros á la habitacion que se os ha destinado, salvo que podreis volver, si lo exijis, mas tarde.

El acusado y su defensor se retiran. (Agitacion en la Asamblea.)

El Señor Presidente, despues de restablecido el silencio: Debo ante todo establecer las cuestiones sobre las cuales tendrá que votar la Asamblea. Debe en primer lugar pronunciarse sobre el punto de hecho, es decir, sobre la cuestion de saber si el acusado es culpable de los dos delitos que están mencionados en la deliberacion de la Asamblea.

1.° El delito de ofensas hácia esta Asamblea. 2.° el delito de ataque contra los derechos y autoridad de la Asamblea. Estas dos cuestiones deben resolverse separadamente, porque no se puede votar de una manera complexa sobre ambos delitos á la vez.

Si la decision de la Asamblea fuese negativa sobre los dos puntos, no habrá que consultarla ulteriormente; si, al contrario, su declaracion es afirmativa sobre uno ú otro delito, ó sobre ambos, solo entonces habrá lugar de consultarla ulteriormente sobre la aplicacion de la pena.

Por ahora, someto, pues, á la Asamblea esas dos cuestiones, repitiendo que deberá votarse dintintamente, por escrutinio separado, sobre cada una de ellas.

1.ª *Cuestion.* ¿Se ha hecho culpable el acusado del delito de ofensas hácia la Asamblea Nacional?

2.ª *Cuestion.* ¿Se ha hecho culpable el acusado del delito de ataque contra los derechos y la autoridad de la Asamblea?

La primera cuestion, la del delito de ofensas, vá á ser sometida al escrutinio.

Los que sean de la opinion que ha habido ofensas pondrán un *sí* en una balota blanca; los que sean de la opinion contraria pondrán *no* en una balota azul. Habrá balotas de escrutinio.

M. de Larrochejaquelin. No hay discusion.

M. Baze. En razon de mi situacion personal, declaro que me abstengo.

El Sr. Presidente. Se propone otra manera de votar. Se propone votar con una bola blanca y una bola negra. La bola blanca expresará la afirmativa, la bola negra, la negativa. Cada miembro recibirá dos bolillas al subir á la tribuna. La urna que está á la izquierda es la expresion del voto, la otra es la urna de escrutinio. Se procede al escrutinio.

M. Schoelcher. Sería necesario que el llamamiento se hiciese con bastante silencio, para que los que quieran abstenerse puedan decirlo.

El Señor Presidente. Los que quieran abstenerse lo harán; si temen que sus nombres no sean tomados con exactitud, los darán despues al Señor Secretario.

La operacion del escrutinio continúa.

A las tres y media el Presidente proclama el resultado del escrutinio.

El Señor Presidente. Sobre la cuestion de saber si el redactor del periódico *El Poder*, se ha hecho culpable del delito de ofensas hácia la Asamblea Nacional, hé aquí el resultado del escrutinio:

Número de votantes.	427.
Mayoría absoluta.	214.
Balotas blancas (por la afirmativa)	273.
Balotas azules.	154.

En consecuencia, el acusado es declado culpable del delito de ofensas contra la Asamblea Nacional.

La segunda cuestion es la de saber si se ha hecho culpable del delito de ataque contra los derechos y autoridad de la Asamblea.

M. Dain. Pido la palabra.

El Señor Presidente. ¿Os habeis abstenido?

M. Dain. Sí.

El Sr. Presidente. Si os habeis abstenido no podeis tener la palabra.

(M. Dain sube á la tribuna.)

El Sr. Presidente. Si os habeis abstenido no podeis tener la palabra.

M. Dain, insiste por tener la palabra.

El Sr. Presidente. No se os considera en la Asamblea. Cuando alguien se abstiene, puede permanecer en este recinto, pero solo á consecuencia de una tolerancia de la Asamblea hácia sus miembros. Que uno de los miembros que han votado pida la palabra, y la obtendrá.

M. Lacaze sube á la tribuna.

M. Dain. Esta es una manera de tapar la boca á la gente.

El Sr. Presidente. Pero, M. Dain, permitidme, es necesario sin embargo fijar las posiciones. La Asamblea estaba llamada á juzgar; hay varios de sus miembros que han querido abstenerse, lo que les era permitido; es como una recusacion voluntaria. En este caso, la audiencia ó la Asamblea no se compone mas que de los miembros que han aceptado la mision de jueces. Entretanto, deliberamos; eso no es posible. (Murmullos y denegaciones en la izquierda.)

Señores, vosotros no asistis aquí sino con la condicion de observar el mas profundo silencio.

M. Dain. Yo no he querido abstenerme sino sobre la primera cuestion.

El Sr. Presidente. No es esa una cuestion *á priori*; el 15 de Julio, cuando se denunció el hecho en la tribuna, sí, la Asamblea entera estaba llamada á deliberar sobre la competencia; despues de la resolucion, se ha citado al Editor del periódico *El Poder*.

Pero cuando no aceptais la calidad de juez, no podeis presentaros en la tribuna; estais excluido de ella por vuestra propia voluntad, y solo los que han tomado parte en la deliberacion.... (Exclamaciones en la izquierda.)

M. Victor Lefranc. Pido la palabra.

M. Canet. Pido la palabra.

Voces numerosas. No! no!

El Sr. Presidente. Se os considera como si forzaseis la Cámara del Consejo para entrar en ella, cuando habeis salido; no estais aquí sino por tolerancia; en derecho, no lo estais. (Exclamaciones y reclamaciones numerosas en la izquierda.)

Voces diversas. ¿Como es eso?

El Sr. Presidente. Hay personas de todas las opiniones entre las que han tomado parte en los debates, por consiguiente, la cuestion puede ser introducida por ellas. Pero considero como un desórden, que no toleraré, que aquellos que han rehusado la necesidad de jueces quieran mezclarse en la discusion. No tienen parte en ella.

M. Canet. Como! Pido la palabra. Me he abstenido, pero tengo el derecho de votar. (No! no!)

El Sr. Presidente. Os llamaré al órden si quereis votar, á pesar de mi observacion.

Voces numerosas en el centro y en la izquierda. Muy bien! muy bien!

El Sr. Presidente. Conjuro á la Asamblea á sostener su derecho. Declaro que si alguno de los que se han abstenido pide ó toma la palabra, á pesar de mi advertencia, lo llamaré al órden. (Exclamacion en la izquierda.)

Olvidais cuan digna y fuerte ha sido hasta este momento la Asamblea por su silencio. Ahora, si algunos de los miembros que se han abstenido quisiesen por sus instancias hacer perder su carácter á la primera deliberacion, sobre ellos recaerá la responsabilidad.

M. Creton. Pedimos que la Asamblea se forme en comision secreta.

El Señor Presidente. Cuando lo hayais pedido con regularidad.

M. Lacaze. Tened á bien escucharme un momento como jueces, puesto que actuamos como poder judicial.

Voy á someter á la Asamblea un escrúpulo que no he podido manifestarle el dia que el artículo nos fué denunciado. El incidente recayó sobre la mayor parte de vosotros como una sorpresa; no tuvimos ni un dia ni una hora para verificar el texto. Ese escrúpulo es el siguiente. El honorable cólega que os ha denunciado el artículo del *Poder* ha creido reconocer en él dos delitos distintos, el délito de ofensa á la Asamblea, y el delito de ataque contra los derechos que deriva de la Constitucion. He dicho, y siento la necesidad de repetirlo, dos delitos distintos previstos por leyes diferentes, ó por artículos diferentes de la misma ley, castigados tambien con penas distintas, quiero decir con penas desiguales, porque no es el mismo tiempo de prision ni la misma suma de multa; diferenciados así los délitos, añadiré que ejercemos en este momento una jurisdiccion excepcional (no debo calificarla de otro modo), excepcional sobre todo en presencia del texto en apariencia tan absoluto del art.° 83 de la Constitucion, que establece que el conocimiento de todos los délitos políticos de la prensa pertenece exclusivamente al jurado.

Sentado esto, y bien determinado el carácter de la jurisdiccion excepcional, es una razon para restringirla severa y rigorosamente en los términos de las leyes atributivas; esas leyes, pues, ó esta ley atributiva, es la ley de 25 de Marzo de 1822, artículo 15. Hé aquí lo que ella establece:

"En el caso de ofensas contra las Cámaras, ó una de ellas, con la simple reclamacion de la Cámara ofendida, con la simple reclamacion de uno de sus miembros, podrá, si no prefiere otra cosa, autorizar la acusacion por la via ordinaria y ordenar que el acusado sea traido á su barra."

Suprimo el resto. En el caso de ofensa hácia vosotros, y solo en ese caso. A menos, pues, de querer confundir dos delítos que son esencialmente distintos, por la disposicion legislativa que los prevé, define y caracteriza, y por las disposiciones penales que les atañen; á menos de querer confundirlos, debeis necesariamente decidir que no sois competentes sino para conocer de delitos de ofensa, y de ninguna manera para conocer del delito de ataque contra los derechos y la autoridad de la Asamblea. (Movimientos en diversos sentidos.)

Una voz en la derecha. Vaya pues!

En la izquierda. Eso es claro!

M. Lacaze. Oigo decir: Vaya pues! Creo que la fórmula de esa respuesta me autoriza, por lo que á mi hace, á decir que es una pobre respuesta y que esperaré una mejor para contestarla.

"No hay espíritu de Legista que pueda titubear un momento ante una disposicion tan clara; no sois competentes sino para los delitos de ofensa, lo sois por una consecuencia política necesaria, y en la opinion de algunos, necesaria á la naturaleza completamente especial de ese delito.

Pero el delito contra la autoridad que la Asamblea tiene de las leyes ó de la constitucion, es uno de los delitos de prensa de derecho comun; debeis enviarlo á la jurisdiccion del derecho comun.

Pido, pues, que la Asamblea, reconociéndose incompetente, declare que no ha lugar á deliberar sobre esta cuestion. (Aprobacion.)

El Sr. Presidente. La cuestion prévia está propuesta en estos términos: No ha lugar á deliberar. No estais irrevocablemente ligados por vuestra primera deliberacion y podeis, si lo juzgais conveniente, decidir como se os pide, que no podeis deliberar sobre la segunda cuestion establecida en esta primera deliberacion.

Consultada la Asamblea, decide que no ha lugar á la deliberacion de la cuestion.

El Señor Presidente. Entonces teneis que resolver sobre la aplicacion de la pena al delito de ofensa, que ha sido declarado evidente por el resultado del voto.

Señores Ugieres, llamad al acusado y su defensor para tratar sobre la aplicacion de la pena.

M. de Lamartiniére es introducido, así como M. Chaix-d'Est-Ange.

El Presidente les dá conocimiento del resultado de la deliberacion y les pregunta si tienen algo que decir sobre la aplicacion de la pena.

M. Chaix-d'Est-Ange. La Asamblea ha oido las observaciones que he tenido el honor de someterle; apelo enteramente á su prudencia; creo sinembargo deber recordarle las disposiciones del artículo 463.

El Sr. Presidente. Yo mismo iba á decirlo, pero no hay lugar, como ante un tribunal, á deliberar especialmente sobre la cuestion de las circunstancias atenuantes; pertenece á cada miembro tenerlo presente al votar sobre la aplicacion de la pena.

M. de Crouseilhes. Creo que sería conveniente que nos acercásemos todo lo posible á las formas judiciales. Me parece indispensable que se establezca una deliberacion sobre la pena, y una deliberacion no es séria mientras no hay cambio de ideas y contradiccion posible, y no creo que ella pueda tener lugar en público (Señales de aprobacion.)

M. Julio Favre. Pido la palabra.

El Sr. Presidente. ¿Habeis votado?

M. Julio Favre. La observacion del Sr. Presidente es prudente, y sería ciertamente una temeridad de mi parte entrar en la deliberacion del fondo.

En cuanto á la cuestion de forma, pienso como M. de Crouseilhes, que debe deliberarse sobre la aplicacion de la pena, y lamento que no la haya habido sobre la cuestion de culpabilidad, pero no puedo admitir como lo pide, que la Asamblea debe constituirse en comision secreta.

Lo que hacemos, bien que tengamos que pronunciarnos sobre la libertad y la fortuna de uno de nuestros conciudadanos, no es un acto jurídico; permanecemos siendo un cuerpo político, dominado por consideraciones políticas; así, pues, no debemos retroceder ante la responsabilidad de nuestro fallo y envolvernos en la sombra del misterio. Así lo quieren la naturaleza de las funciones que ejercemos y la del mandato de que estamos investidos.

Examinando nuestros precedentes, no veo en ellos nada semejante á lo que pide M. de Crouseilhes. En 1826 y 1833 la Cámara de Diputados no se constituyó en comision secreta, porque comprendió que era un cuerpo político y debía deliberar en público.

M. de Crouseilhes. Por lo que hace á mí, preferiría desligar completamente la cuestion de política, cuando se trata de pronunciarnos sobre la libertad y la fortuna de uno de nuestros conciudadanos. Por esto insisto en la comision secreta, no pareciéndome conveniente una deliberacion en presencia del público.

El Sr. Presidente. Ademas, se me ha dirigido una peticion de comision secreta, firmada por cinco miembros y en conformidad á los términos del Reglamento; voy á consultar á la Asamblea.

M. Julio Favre. Pido la palabra.

El Sr. Presidente. Debe resolverse sin debate.

Consultada la Asamblea decide que vá á constituirse en comision secreta.

El Sr. Presidente. Ugieres, haced evacuar las tribunas públicas. [Señales de desagrado en las tribunas.]

Son las cuatro. La Asamblea delibera en sesion secreta.

A las cinco y media vuelve á continuar la sesion pública.

El Sr. Presidente. Hé aquí el resultado del escrutinio sobre la aplicacion de la pena:

Votantes.	394
Por el *maximun* de la multa sin prision.	275
En contra.	119

En consecuencia, la asamblea Nacio-

nal condena al *Poder* á la multa... [Hilaridad general.] Condena al Sr. Lamartiniére, Editor del periódico *El Poder* á una multa de cinco mil francos.

En la izquierda. Y al apremio corporal. [Murmullos.]

A las cinco y media se levanta la sesion.

(Del *Correo del Havre*, fecha 19 de Julio último.)

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(Continuacion.)

en la nota de Mr. Wyse de fecha 17 de Enero último, reclamos que quedarían así arreglados y relegados al olvido, sin que pudiesen volver á ser reproducidos.

"El reclamo que se refiere al bote de la corbeta de Su Magestad Británica "Fantome," queda igualmente satisfecho por la carta oficial que el Ministro de Negocios Extrangeros de Su Magestad Helénica tuvo el honor de escribir á Mr. Wyse el 14 de este mes, y que le fué entregada oficialmente el 21, con el objeto de expresarle el sentimiento que ha tenido el Gobierno de Su Magestad Helénica en lo que mira á este asunto.

"Articulo II.

"Con respecto á la parte de los reclamos de M. Pacífico que se refiere á sus créditos sobre Portugal, el Gobierno de Su Magestad Británica y el de Su Magestad Helénica se obligan á dirigirse al de Su Magestad Fidelísima por todos los datos que puedan servir para establecer ó invalidar el mérito de los documentos perdidos por M. Pacífico, y para hacer ejecutar una escrupulosa investigacion sobre esta materia.

"Articulo III.

"Todos los buques de guerra ó mercantes pertenecientes á la Grecia que han sido tomados y secuestrados por las fuerzas navales de Su Magestad Británica serán inmediatamente puestos en libertad.

"Articulo IV.

"Queda bien entendido que todas las cuestiones relativas al Empréstito garantido por las Tres Cortes Aliadas, ó á las Yslas de Cervi y de Sapienza, son reservadas, y excluidas de la presente Convencion.

"Articulo V.

"La presente Convencion no será sometida á la ratificacion de los Gobiernos respectivos, sino que será ejecutada inmediatamente, ó á mas tardar dentro de veinte y cuatro horas despues de firmada.

"En fé de lo cual, &a."

El infrascripto observará á Mr. Wyse que al obligar al Gobierno Griego á elevar la suma de la indemnizacion á 150,000 drachmas en vez de 100,000, que el infrascripto no obstante considera ser todo lo que el Gobierno Helénico debe en realidad, lo que él propone es únicamente una transacion, un arreglo amigable, una concesion, y una especie de compensacion por el abandono de la cláusula relativa al depósito de una garantía durante la investigacion hecha sobre los créditos Portugueses de M. Pacífico, créditos que, en la opinion del infrascripto no pueden ya entrar en la esfera de una discusion séria.

El infrascripto, está cierto que el Gobierno de Su Magestad Helénica aceptaría el Proyecto de Convencion arriba manifestado, y pagaría inmediatamente las 150,000 drachmas.

El infrascripto, sin ser juez en esta materia, está convencido que este Proyecto satisfaría los justos reclamos de la Ynglaterra, especialmente desde la llegada de los documentos Portugueses, de que Lord Palmerston no tenía todavía conocimiento, y que arrojan sobre la parte del reclamo relativa á los créditos Portugueses una luz tan deplorable.

Si Mr. Wyse no fuese de la opinion del infrascripto, habría entonces una diferencia entre ellos, y en caso de diferencia la cuestion, en el sentir del infrascripto, solo podría ser arreglada por el Gobierno de Su Magestad Británica.

Un despacho de fecha 6 de este mes, recibido por el último correo, contiene textualmente lo que sigue: Aparece por el lenguage empleado por Lord Palmerston con M. Drouyn de Lhuys, que "si el Enviado Británico rehusase aceptar una transacion que V. juzgase razonable, y á la que hubiese accedido el Gobierno Griego, el asunto deberá referirse á Londres, y que, hasta una decision definitiva, todas las cosas deberán quedar en suspenso."

Si Mr. Wyse no piensa que pueda subscribir al último arreglo amistoso arriba propuesto, y que el Gobierno Helénico se halla dispuesto á concluir, el infrascripto pide á Su Excelencia el Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, con instancia y á nombre de los importantes intereses que pueden hallarse comprometidos, tenga á bien mantener el *statu quo*, y referir el asunto á su Corte.

El infrascripto esperará la contestacion de Mr. Wyse para dirigir oficialmente á M. Londos la nota en que le anunciará que pide nuevas instrucciones á su Gobierno, y que su mision se halla suspendida.

El infrascripto, etc.

(Firmado) L. Gros.

Ynclusa 2 en el No. 123.

Primer Proyecto de Convencion del Baron Gros.—Marzo 26 *de* 1850.

(Traduccion.)

(Muy Confidencial.)

Este dia de 1850, el Muy Honorable Thomas Wyse, Ministro Plenipotenciario de su Magestad Británica en Grecia, y M. A. Londos, Ministro de la Real Casa y de Negocios Extrangeros de su Magestad Helénica, estando reunidos en el Pireo, y en presencia de M. Luis Gros, Ministro Plenipotenciario, encargado de interponer los buenos oficios de la Francia para terminar amistosamente las diferencias que existen en este momento entre la Ynglaterra y la Grecia, despues de madura deliberacion, y animados del sincero deseo de arribar prontamente á un feliz resultado, han convenido en los Artículos siguientes:

Articulo I.

Todos los buques de guerra ó de comercio bajo pabellon Griego, ó pertenecientes á la Grecia, y que hayan sido tomados ó secuestrados por las fuerzas navales de su Magestad Británica, serán puestos en libertad y devueltos, en cuanto sea posible, en el estado en que se hallaban cuando fueron detenidos.

Articulo II.

Una suma de drachmas será entregada al mismo tiempo por la Real Tesorería de Grecia en manos del Muy Honorable Thomas Wyse, el cual, en calidad de Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, es naturalmente llamado á repartir esta suma conforme á la equidad, y con arreglo á las indemnizaciones que son debidas, ó á las compensaciones acordadas á los individuos con derecho á ellas.

Articulo III.

Todos los reclamos, en número de seis, presentados á nombre del Gobierno de Su Magestad Británica al de Su Magestad Helénica, y cuya discusion había ocasionado las dificultades felizmente arregladas por la presente Convencion, son y quedan arreglados y consignados al olvido, sin que puedan jamas reproducirse.

Articulo IV.

Queda bien entendido que todas las cuestiones relativas al Empréstito contraido por la Grecia en 1832, ó á los límites territoriales del reino, son reservadas y excluidas de la presente Convencion.

Articulo V, y ultimo.

La presente Convencion no debiendo ser sometida á la ratificacion de los dos Gobiernos respectivos, será ejecutada inmediatamente, ó, á mas tardar, dentro de veinte y cuatro horas despues de firmada.

En fé de lo cual, el Muy Honorable Thomas Wyse, Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica en Grecia, y M. A. Londos, Ministro de la Real Casa y de Negocios Extrangeros, la han firmado por duplicado en el Pireo, el dia y año arriba mencionados, y le han puesto sus sellos respectivos.

(Firmado)

Ynclusa 3 en el No. 123.

Primer Contra-Proyecto de Mr. Wyse—Marzo 29 *de* 1850.

(Traduccion.)

(Confidencial.)

Este dia de 1850, el Muy Honorable Thomas Wyse, Miembro del Muy Honorable Consejo Privado de Su Magestad Británica, y su Ministro Plenipotenciario cerca de Su Magestad el Rey de Grecia, y M. Londos, Ministro de la Real Casa y de Negocios Extrangeros, estando reunidos á bordo del vapor de la República Francesa "Vedette" fondeado en el puerto del Pireo, y en presencia de M. Luis Gros, Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, encargado de interponer los buenos oficios de la Francia á fin de arreglar amistosamente las diferencias que actualmente existen entre la Gran Bretaña y la Grecia, despues de madura deliberacion, y animados del sincero deseo de arribar prontamente á un feliz resultado, han convenido en los Artículos siguientes:

Artículo I.

Una suma de drachmas, monto de la compensacion pedida á nombre de Su Magestad Británica en favor de súbditos Británicos y Jónicos por el Muy Honorable Thomas Wyse, en la nota que dirigió á M. Londos el 17 de Enero de 1850, será pagada por la Tesorería Griega á Mr. Wyse, quien la distribuirá entre los súbditos Británicos y Jónicos á quienes se debe una indemnizacion ó compensacion.

Como es dificil conocer exactamente en Grecia el monto de las pérdidas sufridas por M. Pacífico á causa de la destruccion de papeles relativos á sumas que le son debidas por el Gobierno Portugues, esta parte de su reclamo no será incluida en la suma arriba mencionada; y el Gobierno Griego al pagar las drachmas arriba mencionadas, pondrá al mismo tiempo en manos de Mr. Wyse otra suma de drachmas, ó le entregará seguridades suficientes por una suma equivalente, para que esta quede á la disposicion del Gobierno de Su Magestad Británica, quien así se hallará en estado de pagar á M. Pacífico la suma que, despues de un exámen leal y concienzudo resultare serle debida por el Gobierno Portugues, y cuyo pago no pueda reclamar por causa de la destruccion de sus papeles.

M. Londos enviará tambien al mismo tiempo una nota formal á Mr. Wyse, en la cual el Gobierno Griego expresará al Gobierno de su Magestad Británica el profundo pesar que siente por el inexplicable arresto de un oficial y tripulacion del buque de Su Magestad "Fantome" por las autoridades Griegas en Patras, en la noche de 9 de Enero de 1848, y por la subsiguiente conducta de los agentes Griegos con respecto á este asunto; y dará tambien al Gobierno de Su Magestad Britá-

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, (*In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February*, 1850.)

(Continuation.)

ment in Mr. Wyse's note dated the 17th of January last, claims which would thus be settled and consigned to oblivion without the possibility of being ever reproduced.

"The claim which relates to the boat of Her Britannic Majesty's corvette the "Fantome," is likewise satisfied by the official letter which His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs had the honour to write to Mr. Wyse on the 14th of this month, and which was delivered to him officially on the 21st, in order to express to him the regret which His Hellenic Majesty's Government has felt with regard to that affair.

"Article II.

"As regards that part of M. Pacifico's claims which relates to his credits on Portugal, the Government of Her Britannic Majesty and that of His Hellenic Majesty engage to apply to that of Her Most Faithful Majesty for all the information which might serve to establish or invalidate the value of the documents lost by M. Pacifico, and to cause a scrupulous inquiry to be made into that matter.

"Article III.

"All the vessels of war or of commerce belonging to Greece which have been seized and sequestered by the naval forces of Her Britannic Majesty shall be immediately set at liberty.

"Article IV.

"It is well understood that all the questions relating to the Loan guaranteed by the Three Allied Courts, or to the Islands of Cervi and of Sapienza, are reserved, and excluded from the present Convention.

"Article V.

"The present Convention shall not be submitted for the ratification of the respective Governments, but shall be executed immediately or at the latest within twenty-four hours following the signature.

"In faith of which, &c."

The Undersigned will observe to Mr. Wyse that in engaging the Greek Government to raise the sum of the indemnity to 150,000 drachmas instead of 100,000, which the Undersigned nevertheless considers to be all that the Hellenic Government really owes, it is only a compromise, an amicable arrangement, a concession which he proposes, and a sort of compensation for the abandonment of that clause relating to the deposit of a guarantee during the investigation made respecting the Portuguese credits of M. Pacifico, credits which, in the opinion of the Undersigned, can no longer come within the range of a serious discussion.

The Undersigned, is certain that the Government of His Hellenic Majesty would accept the Project of Convention stated above, and would immediately pay the 150,000 drachmas.

The Undersigned, without being a judge in this matter, is convinced that this Project would satisfy the just claims of England, especially since the arrival of the Portuguese documents, which Lord Palmerston was not yet acquainted with, and which cast on the part of the claim relating to the Portuguese credits so deplorable a light.

If Mr. Wyse should not share the opinion of the Undersigned, there would be a difference between them, and in case of difference the question, in the opinion of the Undersigned, could only be settled but by Her Britannic Majesty's Government.

A despatch dated the 6th of this month, received by the last courier, contains word for word what follows. It appears from the language held by Lord Palmerston to M. Drouyn de Lhuys, that "if the British Envoy should refuse to accept a compromise which you might judge reasonable, and to which the Greek Government had acceded, the affair must be referred to London, and that until a definitive decision all things should remain in suspense."

If Mr. Wyse does not think he can subscribe to the last amicable arrangement above proposed, and which the Hellenic Government is disposed to conclude, the Undersigned demands of his Excellency the Minister Plenipotentiary of Her Britannic Majesty urgently, and in the name of the important interests which may be compromised, to consent to maintain the *statu quo*, and to refer on the subject to his Court.

The Undersigned will await Mr. Wyse's answer in order to send officially to M. Londos the note in which he will announce to him that he asks for fresh instructions from his Government, and that his mission is suspended.

The Undersigned, &c.

(Signed) L. Gros.

Inclosure 2 in No. 123.

Baron Gros' First Projet de Convention.—March 26, 1850.

[Translation.]

[Most Confidential.]

This day, the 1850, the Right Honourable Thomas Wyse, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary in Greece, and M. A. Londos, His Hellenic Majesty's Minister of the King's Household and of Foreign Affairs, having met together at the Piræus, and in presence of M. Louis Gros, Minister Plenipotentiary charged to interpose the good offices of France in order to terminate amicably the differences which exist at this moment between England and Greece, after mature deliberation, and animated with a sincere desire to arrive speedily at a happy result, have agreed to the following Articles:

Article I.

All the vessels of war or of commerce under the Greek flag, or belonging to Greece, and which may have been seized or sequestered by the naval forces of Her Britannic Majesty, shall be set at liberty and restored, as far as possible in the state in which they were at the time they were detained.

Article II.

A sum of drachmas shall be paid at the same time by the Royal Treasury of Greece into the hands of the Right Honourable Thomas Wyse, who, in the character of Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary, is naturally called upon to distribute that sum agreeably to equity, and according to the indemnities which are due, or the compensations which are awarded to the persons entitled thereto.

Article III.

All the claims, to the number of six, presented in the name of Her Britannic Majesty, and the discussion of which had brought about the difficulties happily settled by the present Convention, are settled and consigned to oblivion, without the possibility of being ever reproduced.

Article IV.

It is well understood that all the questions relating to the Loan contracted by Greece in 1832, or to the territorial limits of the kingdom, are reserved and excluded from the present Convention.

Article V, and last.

The present Convention not being required to be submitted for ratification to the two respective Governments, shall immediately be put into execution, or, at the latest, within twenty-four hours after the signature thereof.

In faith whereof, the Right Honourable Thomas Wyse, Her Britannic Majesty's Minister Plenipontentiary in Greece, and M. A. Londos, Minister of the King's Household and of Foreign Affairs, have signed it in duplicate at the Piræus, the day and year mentioned above, and have affixed thereto their seals.

[Signed.]

(Translation.)

(Confidential.)

This day the , 1850, the Right Honourable Thomas Wyse, Member of Her Britannic Majesty's Privy Council and Her Minister Plenipotentiary to His Majesty the King of Greece, and M. Londos, Minister of the King's Household and of Foreign Affairs, having met together on board the French Republican steamer "Vedette," anchored in the harbour of the Piræus, and in presence of M. Louis Gros, Minister Plenipotentiary of the French Republic, charged to interpose the good offices of France in order amicably to settle the differences which now exist between Great Britain and Greece, after mature deliberation, and being animated with the sincere desire of quickly arriving at a happy result, have agreed to the following Articles:

Article I.

A sum of drachmas, the amount of the compensation demanded in the name of Her Britannic Majesty in favour of British and Ionian subjects by the Right Honourable Thomas Wyse, in the note which he addressed to M. Londos on the 17th of January, 1850, shall be paid by the Greek Treasury to Mr. Wyse, who will divide it among those British and Ionian subjects to whom indemnity or compensation is due.

As it is difficult to know exactly in Greece the amount of the losses experienced by M. Pacifico on account of the destruction of the papers relative to sums due to him from the Portuguese Government, this part of his claim shall not be included in the above-mentioned sum; and the Greek Government in paying the above-mentioned drachmas, will place at the same time in Mr. Wyse's hands another sum of drachmas, or will deliver to him sufficient securities for an equivalent sum, in order that it may be at the disposal of Her Britannic Majesty's Government, which will thus be able to pay to M. Pacifico such a sum as, after conscientious and faithful examination, shall be ascertained to be due to him from the Portuguese Government, and the payment of which he cannot claim on account of the destruction of his papers.

M. Londos will also at the same time send a formal note to Mr. Wyse, in which the Greek Government shall express to Her Britannic Majesty's Government the deep regret which it feels at the unaccountable arrest of an officer and boat's crew of Her Majesty's ship "Fantome" by the Greek authorities at Patras, on the night of January 9, 1848, and at the subsequent conduct of the Greek agents

nica la positiva seguridad que M. Rondopoulos, Nomarca de Achaia en aquel tiempo, cuya conducta en esa ocasion lo hace personalmente responsable por el insulto hecho á la Marina de la Gran Bretaña jamas será empleado, y que el Gobierno de Su Magestad Helénica tomará las medidas necesarias para hacer imposible la repeticion de semejantes procedimientos.

Articulo II.

Las demandas hechas por Mr. Wyse en su nota de 17 de Enero de 1850, á saber, las referentes á los asuntos de Mr. Finlay y de M. Pacífico, de los seis botes Jónicos saqueados en Salcina, de los cuatro Jónicos en Patras y en Pyrgos, y el de la tripulacion del bote del buque de Su Magestad "Fantome," que han dado lugar á las dificultades felizmente terminadas por la presente Convencion, siendo así satisfechas, son consignadas al olvido, y nunca podrán ser reproducidas.

Articulo III.

Todos los buques de guerra ó de comercio pertenecientes á la Grecia, que han sido tomados ó secuestrados por las fuerzas navales de Su Magestad Británica, serán puestos en libertad y devueltos, en cuanto sea posible, en el mismo estado que tenían cuando fueron tomados. El Gobierno Griego se reconoce responsable de las pérdidas y averías que puedan haber sufrido en esta ocasion de resultas de su apresamiento ó detencion.

Articulo IV.

Queda bien entendido que todas las cuestiones relativas al Empréstito garantido por las Tres Cortes Aliadas, ó á las Yslas de Cervi y de Sapienza son reservadas y excluidas de esta Convencion.

Articulo V, y último.

La presente Convencion no será sometida á la ratificacion de los Gobiernos respectivos, sino que será inmediatamente ejecutada, ó á mas tardar, dentro de veinte y cuatro horas despues de firmada.

En fé de lo cual, &a. (Firmado)

Ynclusa 4 en el No. 123.

Segundo Proyecto de Convencion del Baron Gros, Abril 3 de 1850.

(*Continuará.*)

upon the subject of this affair; and he will also give to Her Britannic Majesty's Government the positive asurance that M. Rondopoulos, Nomarch of Achaia at that time, whose conduct on that occasion renders him personally responsible for the insult offered to the Navy of Great Britain, shall never be employed, and that the Government of His Hellenic Majesty will take the necessary measures so as to render the recurrence of similar proceedings impossible.

Article II.

The demands made by Mr. Wyse in his note of January 17, 1850, namely, those relating to the affairs of Mr. Finlay and of M. Pacifico, of the six Ionian boats pillaged at Salcina, of the four Ionians at Patras and at Pyrgos, and that of the boat's crew of Her Majesty's ship "Fantome," which have given rise to the difficulties happily terminated by the present Convention, being thus satisfied, are consigned to oblivion, and can never be reproduced.

Article III.

All vessels of war or of commerce belonging to Greece, which have been seized or sequestered by the naval forces of Her Britannic Majesty, shall be set at liberty and restored, as far as possible in the same state in which they were at the time they were seized. The Greek Government acknowledges itself responsible for losses and damages which they shall have suffered on this occasion in consequence of their seizure or of their detention.

Article IV.

It is well understood that all the questions relative to the Loan guaranteed by the Three Allied Courts, or to the Islands of Cervi and of Sapienza, are reserved and excluded from this Convention.

Article V, and last.

This present Convention shall not be submitted for ratification to the respective Governments, but shall be immediately executed, or at the latest within twenty-four hours after the signature thereof.

In faith whereof, &c. (Signed)

Inclosure 4 in No. 123.

Baron Gros' Second Projet de Convention—April 3, 1850.

(*To be continued.*)

Revista de Periódicos Americanos.

El Brasil, la Ynglaterra y Buenos Ayres.

Se lee en el *Mercantil* lo siguiente:

Nuestras amigables relaciones con la Gran Bretaña, que por algunos momentos parecieron interrumpidas, ó porque los actos de los cruceros Yngleses eran considerados, ademas de ofensivos, verdaderas hostilidades, ó porque el interés de los que mantenían el tráfico de negros, procurando apoyo en las preocupaciones de nuestros labradores, obstaba á la adopcion de las medidas que condujesen al cumplimiento del tratado, están felizmente restablecidas. El silencio de las tribunas de nuestro parlamento, el lenguage de los diarios ministeriales, las solemnes declaraciones del Señor Ministro de Negocios Extrangeros cuando tuvo que responder á las interpelaciones, las palabras de consideracion y amistad que desde el trono se dirigieron al nuevo Ministro Británico, todo hace cambiar la faz de las cosas, y nos autoriza á creer que hemos llegado á la época en que podamos decir: están felizmente restablecidas nuestras amigables relaciones con la Gran Bretaña.

No es hoy nuestra intencion lamentar el tiempo perdido en el sostén de una causa que, ademas de estar condenada por la opinion del siglo, tenía tambien contra sí las estipulaciones escritas en una convencion solemne, y mucho menos censurar á aquellos que por error ó interés público han demorado constantemente la solucion de una cuestion que no querían resolver: víctimas como fueron de toda clase de injurias los que han combatido el tráfico, podrían ellos hoy echar mano de represalias atribuyendo á motivos innobles la conservacion de sus adversarios. Nuestra conducta debe ser otra y si en el curso de esa gran lucha tuvimos bastante prudencia para no llevar á la publicidad los nombres de los que tanto nos comprometieron, nos sobrará generosidad para perdonar ofensas recibidas. Aplaudimos una gran victoria, felicitamos al pais por un acontecimiento semejante, y para que ella no se inutilice necesario es proceder con lealtad y franqueza. Ya pasó el tiempo de las ilusiones, sobra fuerza para reprimir el tráfico, nuestros agricultores empiezan á reconocer sus verdaderos intereses, y la razon ilustrada no teme compromisos cuando se trata de abogar por la causa que tiene por fin la civilizacion y por fundamento las convenciones escritas.

Una fatalidad inexplicable, que por tanto tiempo demoró la solucion de esta cuestion, y, con pesar lo decimos, siempre con frívolos pretextos, no permitió que al Gobierno del pais, y solo á él se debiese este beneficio; la legítima intervencion de la Ynglaterra apareció, y las alabanzas que el mundo civilizado haya de concedernos por la resolucion que hemos tomado, tendremos que dividirlas con ella, con ella que á costa de enormes sacrificios, sin causar una larga contienda, sin recelo de perder un aliado que ha apreciado en todos tiempos, solo esperaba del tiempo y de la razon ilustrada de los Brasileros la victoria que acaban de conseguir, y que principalmente en la actualidad, entiéndasenos bien, puede ser fértil en resultados benéficos para el pais.

¿Estarán ya determinadas las obligaciones deducidas del artículo 1.° del Tratado de 1826? ¿Serán ellas reducidas á una nueva convencion? ¿No sería posible estipular la represion indirecta por medio del suplemento de colonos, y el establecimiento de zonas en el Ymperio, donde no se admitiesen esclavos? ¿No habrá necesidad de algun artículo secreto?

Aquellos que leyeren lo que dejamos dicho, y principalmente el Señor Ministro de Negocios Extrangeros, comprenderán fácilmente el alcance de nuestras preguntas, y de ellas deducirán la necesidad de terminar una cuestion que no ha cesado de comprometernos, y cuya pronta solucion por mas de un motivo es reclamada por el interés del pais en las circunstancias actuales, y, cuando, ademas del cumplimiento del deber, conviene restablecer las amigables relaciones que desde el tiempo de la antigua monarquía del Reino Unido han existido entre el Brasil y la Gran Bretaña.

Si consultásemos algunos de los periodos de nuestra historia política, veremos que la causa de nuestro progreso y civilizacion fué constantemente protegida por la Ynglaterra, á mas de que nunca rehusó su benigna mediacion siempre que la hemos reclamado. Y en verdad jamas olvidaremos las estipulaciones del tratado de 1810, ni dejaremos de confesarnos agradecidos á la potencia que, regulando con otra sus relaciones políticas y comerciales, nos garantía dos grandes beneficios: la continuacion de las relaciones comerciales con todo el mundo por la conservacion de la apertura de los puertos, y la prohibicion del establecimiento de la Ynquisicion. Hoy no serán debidamente apreciadas estas dos concesiones, pero no por eso nos dispensaremos de transcribirlas:

"No habiéndose establecido hasta aquí, ó reconocido en el Brasil la Ynquisicion ó Tribunal del Santo Oficio, Su Alteza Real el Príncipe Regente de Portugal guiado por una *iluminada y liberal política*, aprovecha la oportunidad que le ofrece el presente tratado para declarar espontáneamente en su propio nombre, y en el de sus herederos y succesores que la Ynquisicion no será en adelante establecida en los meridionales dominios Americanos de la Corona de Portugal."

"Se ha acordado y estipulado que el presente tratado será ilimitado en cuanto á su duracion; que las obligaciones y condiciones expresadas y contenidas en él serán perpetuas é inmutables; y que no serán cambiadas ó alteradas en manera alguna en el caso que Su Alteza Real el Príncipe Regente de Portugal, sus herederos ó sucesores vuelvan á establecer la residencia de la monarquía Portuguesa en los dominios Europeos de esta Corona."

Cuando luchábamos por la independencia de nuestro pais, y lamentábamos la continuacion del estado de guerra, la paz fuè restablecida y la independencia reconocida; y aun cuando la justicia estuviese de nuestra parte, y sobrasen medios para conseguir lo que deseábamos, no por eso rehusaremos nuestro agradecimiento á la potencia que interviniendo como mediadora concurrió á semejantes

En la desastrosa guerra del Sud no fueron despreciados sus buenos oficios para el tratado de paz, y si por ventura no nos fué ella ventajosa, debe atribuirse esto á causas bien conocidas.

Permita la Providencia que en nuestras cuestiones con los vecinos no sean despreciados sus consejos, ni abandonada su mediacion; permita aun mas la Providencia que nosotros y solo nosotros por la prudencia en las deliberaciones, por la justa apreciacion de los motivos de queja, por la union que dá fuerza y que solo se consigue con la práctica de la justicia para todos sin excepcion de partido, nos coloquemos en posicion tal que podamos decir: no deseamos la guerra pero sabed que no la rehusaremos.

¿Y será dificil llegar á un acuerdo con la Ynglaterra, y aun con ventajas para nuestro pais? ¿No será aun tiempo de conceder á nosotros los perdidos, los derechos que la Constitucion nos otorga? ¿Será inevitable la guerra que despoblará nuestras Provincias y arruinará nuestras finanzas? Sin cabal conocimiento de todos los motivos que á un estado tal pueden arrastrarnos, no arriesgaremos una opinion á este respecto, ya por temor de equivocarnos, como por no querer dar pretextos á que se diga que hasta para derribar adversarios sacrificamos la dignidad del pais; apenas aconsejaremos la prudencia, pues todo cuanto sin ella se hiciere será una verdadera locura.

A brazos como estamos con las dificultades del tráfico, reconociendo por otro lado que nuestras relaciones con el Gobierno de Buenos Ayres no se hallan en buen pié, la prudencia, lo repetimos, aconseja acabar con las mas fáciles para tratar sériamente de las mas complicadas, las cuales, ni por ser tales, solo hallarán soluciones por medio de la guerra, cuya necesidad aun no está demostrada, pareciendo mas bien que se quiere provocarla.

No es solo ahora que se nos habla en desavenencias con el estado vecino, las cuales inevitablemente producirán una guerra constantemente diferida, al menos por nuestra parte; y entonces se nos ocurre la pregunta bien natural. ¿Si la guerra es inevitable, porque no la declaramos cuando nuestro enemigo está debilitado por la division? O existen medios para terminar en paz nuestras desavenencias, ó ha faltado y falta buen sentido al Gobierno para proyectar una guerra.

Estas y otras consideraciones nos hacen apologistas de la paz, y temerosos de las provocaciones que van apareciendo; lamenta[illegible] que, á mas de todos los sufrimientos por [illegible] hemos pasado, seamos tambien acometi[illegible] por el flagelo de la guerra, que ciertame[illegible] tendrá que pesar sobre el Norte mas que [illegible]bre el Sud, pues son los habitantes de allí que se prefieren para soldados. Compren[illegible]mos las dificultades de la situacion en la c[illegible]tion á que nos referimos; nuestras obser[illegible]ciones tienden solamente á hacer ver que, como la cuestion del tráfico está para termin[illegible] apesar de las demoras por que ha pasado, y los embarazos que la complicaban, así ta[illegible] bien la del Sud puede tener una solucion a[illegible]gable; y cuando la guerra y solo la gue[illegible] haya de resolverla, demuéstrese la justicia [illegible] ella, aprovéchese la oportunidad para dec[illegible]rarla y solo entonces apélese á la fuerza m[illegible]terial. Los que gobiernan el pais deben a[illegible]cordar las palabras del Obispo Osorio al R[illegible] D. Sebastian.

"No hablo de las heredades que han ve[illegible]dido los hidalgos, de las joyas empeñadas, [illegible] las lágrimas de las mugeres, de la pobreza [illegible] la gente noble, de la miseria de los que po[illegible] pueden. Gástese todo y consúmase en el se[illegible]vicio de Dios y de Vuestra Alteza, *pero sea [illegible] tiempo que aproveche.*"

(De la *Prensa* de Pernambuco, de fecha [illegible] de Septiembre último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Mayo (mes de Améri[illegible]) 4 de 1850—

Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'ci[illegible] y 21 de la Confederacion Argentina.

Solicita el pago de diez reses, y cinco yeguas, que comprend[illegible] los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano infrascripto, ante V. E. se presenta y dice: q[illegible] Doña María Mansilla, vecina del Monte, le ha encomenda[illegible] el cobro de los tres recibos adjuntos correspondientes al a[illegible] de 1848—por diez reses—y cinco yeguas entregadas de a[illegible]xilio para consumo de la division del Señor Coronel D. Ju[illegible] Aguilera, y para remitir al Señor Juez de Paz y Coma[illegible]dante del Azul, para consumo de los indios amigos—P[illegible] tanto—

A V. E. suplica que, si fuese de su superior agrado, se dig[illegible] ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Señor—

Antonio Terrero—

Octubre 9 de 1850—

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuare[illegible]ta pesos los novillos, á treinta las vacas, á diez las yegua[illegible] y fecho páguese su importe entregándose al comisionad[illegible] D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de s[illegible] dueño—Mas no expresándose en los recibos si son novillos [illegible] vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad va[illegible]cas—Transcríbase este decreto al Juez de Paz del Monte reconviniéndosele muy seriamente, por la grave falta qu[illegible] ha cometido al dar los recibos, sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E.—

Ynsiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 6 de Noviembre de 1850—

Demostracion de billetes renovados—

Valor de cada billete.	Tiempo vencido. Meses.	Dias.	Premio. á 1½	Contribucion cobrada año 1850.
30,000	3	"	1,350	"
30,000	"	"	1,350	"
30,000	"	"	1,350	"
25,000	"	"	1,125	"
20,000	"	"	900	"
12,000	"	"	540	"
2,000	"	"	90	"
500	"	"	22 4	"
10,000	"	"	450	"
10,000	"	"	450	"
2,000	"	1	91	"
7,000	"	12	375	"
600	"	"	30 4½	"
1,500	4	17	102 6	3
25,000	"	19	1,737 4	50
10,000	"	"	695	20
100	"	"	6 7½	1½
9,000	5	14	738	18
2,000	"	"	164	4
1,500	"	"	123	3
600	"	"	49 1½	1 1½
10,000	"	16	830	20
7,000	"	22	602	14
900	"	"	77 3	1 6½
20,000	"	"	1,720	40
20,000	"	"	1,720	40
20,000	"	25	1,750	40
20,000	"	27	1,770	40
2,000	6	3	183	4
5,000	7	22	530	10
500	"	"	58	1
15,000	9	1	2,032 4	30
15,000	"	"	2,032 4	30
15,000	"	"	2,032 4	30
15,000	"	"	2,032 4	30
6,000	"	"	813	12
200	"	"	27 ½	3
400,400			30,000 7	442 4½

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras	Billetes para renovac.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 5	19,245,159 7½	64 3½	4,183,312 5	1,986	196,200	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría	38,165 2	" " "	36,674 2				
Billetes recibidos para renovar los vencidos	" " "	" " "	" " "	" "	6,000,000		
Contribucion sobre billetes arriba demostrada	442 4½						
	19,283,767 6½	64 3½	4,219,986 7	1,986	6,196,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" "	" " "	" "	400,400		
Premio ... idem ... idem	30,000 7						
A D. Eustaquio Ximenes, por ladrillos de cal para la obra del Paseo Julio	" " "	" "	18,000				
A D. Feliciano Cabrera, por afrecho para las mulas de la Division Palermo	6,264						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	3,000						
Al Oficial Cajero del Parque, para continuar la obra de albañilería en aquel establecimiento	8,000						
A D. Samuel Bishop y Ca., por medicinas para la Division Palermo	3,482						
Existencia	19,233,020 7½	64 3½	4,201,986 7	1,986	5,795,800	4,385,600	1,596,913 7½
	19,283,767 6½	64 3½	4,219,986 7	1,986	6,196,200	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 6 de Noviembre de 1850—

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a. de ayer— De comisos y dep'to	"	3,099 7½							
Del Estado	53,523 5	" " "	" " "	47 7	A la Tesorería General.	38,165 2	" " "	36,674 2	
Entrada	21,794 5	" " "	36,674 2						
Salida	4,246								
Puerto	1,060								
Contribucion	11,064 5								
					Existencia.	53,523 5	3,099 7½	" " "	47 7
	91,688 7	3,099 7½	36,674 2	47 7		91,688 7	3,099 7½	36,674 2	47 7

Capitanía del Puerto— ¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Lanchon nacional Dos Amigos, de 4 toneladas, patron F. Forte, del Carmelo ayer, con 20 carretadas leña, 1,000 astas; al patron.

Pailebot n. Dorado, de 32 tns., p. C. Coupet, del Rosario ayer, en lastre; al patron.

Balandra oriental Jóven Felicita, de 6 tns., p. J. Ballol, de la Colonia el 4, con 4,725 astas, 54 arrobas cerda; á Macrin.

Goleta n. Teresita, de 20 tns., p. J. Calvo, del Monte el 1. °, con 40 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Vicente, de 80 tns., p. A. Ravena, del Paraná el 28 del pasado, con 580 fanegas cal; á Casares é hijos.

Goleta correntina Yris, de 48 tns., p. V. Solari, de Corrientes el 21 del pasado, con 221 tirantes; al patron.

Balandra n. Estrella del Norte, de 30 tns., p. A. Nocheti, de Santa Fé el 28 del pasado, con 344 cueros vacunos secos, 4 fardos cueros nutria, 14 chiguas cerda, 165 fanegas carbon, 44 camas algarrobo; al patron.

Bergantin español Monarca, de 218 tns., cpn. A. Pages, de Barcelona el 24 de Agosto, y de Málaga el 10 de Septiembre; á Jaime Llavallol é hijos: á los mismos, 275 pipas vino tinto, 28 id. aguardiente, 10 fardos cáñamo, 20 id. esparto, 20 sacos avellanas, 30 cajas bacalao, 50 barriles pimenton, 20 barriles cominos, 31 balas papel blanco, 4 cajas efectos, 79 barriles pescado, 2 cajas longanizas, 100 id. higos, 50 barriles aceitunas, 400 botijuelas aceite, 20 cajas almendras, 50 id. ciruelas, 400 cajas pasas, 165 cuarterolas vino, 40 barriles id., 50 medios id. id.

Bergantin sardo Valentina, de 127 tns., capitan N. Manera, de Rio Janeiro el 25 del pasado; á Lezica y Ca.: á los mismos, 448 barricas azucar, 152 id. id., 620 rollos tabaco: á J. G. Martinez, 81 barricas azucar: á Freyer hermanos, 57 bolsas café.

Son nacionales	6
Yd. extrangeros	3
Total....	9

Buenos Ayres. Noviembre 5 de 1850.
Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto— ¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos, &a.

Balandra nacional Santa Rosa, de 15 toneladas, patron Santiago Eschivo, para Gualeguaychú, en lastre; por Grasso.

Goleta n. Febos, de 30 tns., p. Santiago Peragalli, para Santa Fé, con 20 barricas arroz, 20 sacos id., 40 barricas azucar, 40 cajones aceite, 6 pipas vino, 10 balas papel, 25 farditos pábilo, 20 sobornales yerba, 20 pipas vacías; por Rughi.

Pailebot n. Carlos Alberto, de 15 tns., p. Juan Asnaldi, para Sárate, con 18 tercios yerba, 17 barricas azucar, 11 rollos tabaco, 12 canastos ginebra, 4 frasqueras id., 2 medias pipas vino carlon, 1 media id. caña, 1 cuarterola id., 1 id. aguardiente, 1 id. ginebra, 1 barril anis, 3 cuartas pipas vino dulce, 1 bolsa fariña, 3 botijuelas aceite, 6 bolsas arroz, 1 barrica id., 1 cuñete almidon, 2 bolsas azucar, 2 cajones licores, 2 cajones té, 6 libras café, 3 balas papel estraza, 6 resmas id., 3 resmas id. blanco, 1 cajon velas, 2 id. jabon, 3 id. cohetes, 2 barricas jabon, 1 baul calzado, 2 cajones géneros, 1 fardo id., 2 farditos id., 1 barril jabon, 1 cajon vino frontiñan, 2 docenas pellones, 1 quinqué, 1 lio tabaco, 4 docenas vasos, 1 bulto hilo, 6 fanegas sal; por V. Rosa.

Goleta n. Filomena, de 48 tns., p. Marcos Badaró, para Mercedes, con 20 vigas, 3 fardos efectos, 4 cajones id., 40 zuelas, 35 cajones pasas, 2 id. añil; por Gandulfo.

Goleta entreriana Nueva Jacinta, de 22 tns., p. José Cavilla, para Gualeguaychú, con 100 vigas quebracho; por el patron.

Pailebot correntino Dominante, de 20 tns., p. Agustin Truco, para Gualeguaychú, con 2 cuñetes pintura, 1 botijuela aceite, 1 barrica arroz, 1 saco porotos, 52 pipas vacías, 1 cajoncito orejones, 2 galones aceite linaza; por el patron.

Balandra correntina Carmelita, de 7 tns., p. Pablo Forta, para Corrientes, con 1 docena ponchos, 4 id. bramante, 6 id. zarazas, 1 docena pañuelos algodon, 1 id. pañuelos de seda, 2 id. algodon, 6 cortes cambrai, 2 vestidos blancos, 1 pieza zaraza, 9 pañuelos gacilla, 2 piezas muselina, 1 par medias, 3 piezas lienzo, 1 docena pañuelos, 1 id. camisas, 14 varas brin, 2 cortes id., 40 piezas lienzo; por Balaija.

Fragata francesa Sirene, de 269 tns., capitan Francisco Audori, para el Havre y Burdeos, con 12,997 cueros vacunos secos, 2,722 cueros de potro salados, 1,829 cueros vacunos salados; por J. Higginbothom.

Son nacionales	7
Yd. extrangero	1
Total....	8

Buenos Ayres, Noviembre 5 de 1850.
Pedro Ximeno—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y númeroros de las casas que estos habitaren—

SE VENDE

Uua casita en la calle de Monserrat, de la esquina de la Yegua para el Norte á la media cuadra, cuartel 34 con 5 piezas, cocina y demas oficinas: para verla y tratar puede ocurrirse allí mismo. o15—ps.

EL SILABARIO ARGENTINO.

POR
D. José Antonio Wilde.

Nueva edicion con mas de 200 páginas; se vende por mayor y menor en la Librería frente al Colegio. Santa Rosa 46. o31—15p.

Se vende un caballo saino parejero, hace setenta y dos partidas fuertes antes de armarse, corre de tres á ocho cuadras. El que se interese ocurra á San José de Flores, de la Yglesia dos cuadras para el campo, preguntando por D. José Bergara quien dará razon. o15—3p

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien
j17—3c.

Cambio de Habitacion.

El Doctor D Julian G. de J. Perez, Médico de la escuela Alemana y Francesa, recien llegado de Londres (su última residencia) vive calle de la Victoria No. 102 a14—1mc.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso.

En la calle de Tacuarí se vende una casa recien concluida cuartel 8, en la calle del Buen Orden, de la plaza de la Concepcion dos cuadras para Barracas. En la esquina de altos vive el dueño.
o9—5p.

Aviso.

Se ofrece de ama de leche una Ytaliana; darán razon en la esquina de Santa Lucia de Barracas, donde dicha Ytaliana vive, que dista muy cerca de allí. o31—3p.

SE HA PERDIDO

Una perrita fina, toda blanca, pero con las dos orejas coloradas, apenas visible—Se gratificará bien al que la entregue en la calle del Perú núm. 99.
n1—3p

A los Panade os.

Se venden 20 mulas redomonas. El que se interes. ocurra á la calle de Corrientes N. ° 193 darán razon
o31—3p.

Se vende una casita con cinco piexas, tres de azotea y dos de tabla, con ocho y media varas de frente y cuarenta de fondo; ademas se puede convenir en 12 varas de frente segun guste el comprador; tambien se tomará parte del pago en ovejas Ademas se necesita de tres á quince mil pesos á réditos sobre hipoteca de dos fincas del valor de mas de 50,000 pesos. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, once cuadras para el campo, donde hubo fábrica de curtiembre, allará con quien tratar. o15—5p

Libros interesantes.

En la Libreria del Plata, Calle San Martin No. 4, acaban de recibirse, entre otras muchas Obras, el Eucologio Romano: Rituale, Romanum: Breviarium idem: Missale idem: Lugdunemis: Teología; Sagrada Biblia: Año Cristiano con las Domínicas y varias adiciones: Salvá, Diccionario de la Academia: Yd. idem Hispano Latino: Salvá, gramática francesa: Ydem castellana extensa y en compendio: Biblioteca de Predicadores: Ydem de la Religion: Lárraga, Teologia: Balmes, filosofia fundamental: Ydem Religion demostrada al alcance de los niños: Delicias de la Religion: Hermosilla, arte de hablar: Cavalario, Derecho Canónico: Heineccio, recitaciones del Derecho Civil: Bordas, gramática Ytaliana: Nebrija, gramática: A. Trousseau, Heoapeutique: Cementerio de la Magdalena: Coleccion de autores latinos: Jacu, instruccion para confesar: Yrayzos, rúbricas del Misal: Melendez, poesias completas: Sagrada Biblia: Horacio, obras traducidas por Burgos: Huffeland, medicina práctica Ruchan, medicina doméstica: Walter, derecho eclesiàstico universal: Voz de la naturaleza: Sala, ilustracion del derecho Español: Granada, meditaciones: Vallejo, matemáticas: Recopilacion de las leyes de Yndias: obras de Jovellanos: Ydem de Zorrilla: Misterios de Paris y el Judio Errante con láminas: Corpus juris Civilis: Diccionario infernal: Historias pintorescas: de varias naciones: Devocionarios ne muchísimas clases y encuadernaciones en carey, ébano, marfil, terciopelo y varias pastas.

Aviso á los filantrópicos corazones.

Un desgraciado jóven Argentino que ha 12 años, jime en su lecho abatido del mal y el infortunios tullido y llagado, sin merced á ningun recurso que enjugar sus lágrimas en la piedad característica del público respetable, de quienes espero me hagan la caridad por el amor de Dios, prodigarme sus limosnas dignándose pasar por su habitacion.

Parque No. 264—Cuyo bien retribuirá el Altísimo—*José Sinforoso Martinez.*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 11 hasta el 16, bajo la direccion del Vocal encargado de ella; las propuestas se oirán en la misma oficina de 11 á 1 de la mañana. Buenos Ayres, Octubre 10 de 1850.

Aviso.

A los Sres. negociantes de esta campaña.

Se ofrecen dos tropas de carretas con buena boyada gorda. Los que precisen de ellas para cargarlas, ocurran á la calle del Cerrito núm, 111. que encontrarán con su dueño para tratar desde las 10 de la mañana hasta las 8 de la noche. o2—3p,

Ynteresante al Público.

Acaba de recibirse, un surtido de paltos de casimir de buena clase, y á propósito para la estacion entrante. Los hay tambien de puro hilo, como asi mismo pantalones. Los hay ultimamente de algodon; un paltó y un pantalon se podrá dar por el módico precio de 45 pesos; en la Sastrería de la Marina calle la Defensa No. 97.
o2—3p,

AVISO DEL CONSULADO.

Habiendo presentado al Tribunal los Síndicos del Concurso de D. David Fernandez y los acreedores de este, D. Saturnino Soriano, D. Carlos J. García, D. Luis Casaban, D. Manuel J. Fernandez, D. Juan Martinez, D. Luis Bernet, D. Tomas Acuña, Corti Franceschelli y Ca—por poder de D. Pedro Arregui, Bernet—D. Victor Sanglas—por poder de su padre, D. Diego White—D. Bartolo Cayol, D. P. Castro y Ca., D. Federico Silva, San Miguel y Ca—D. Ambrosio P. Lezica—con un convenio cuyo principal artículo 2. ° es convenir en que dicho Fernandez pueda continuar trabajando sin estar sugeto á los plazos de la moratoria, ni à la Ley de Concurso, y que cada uno de ellos confian que Fernandez les pagará dejándole con libertad y como sino lo hubiesen hecho concursar: el Tribunal Consular lo pasó en vista á su Asesor, quien determinò que el Tribunal podía aprobar el convenio, sin que él pueda ser extensivo ni obligatorio á todos aquellos que no lo hayan suscripto, ò que se consideren con acciones directas ó ejecutivas contra el Concurso ó el mismo deudor Fernandez, pues que estando abolidos los juicios de esperas solo debe considerarse dicho convenio como una libre disposicion que hacen de sus intereses los que firman, á lo que decretó el Tribunal lo que sigue: "Se aprueba "el convenio á fojas noventa, en los términos que lo "propone el Asesor"=*Baudrix—Esnaola*—Habiendo mandado el Tribunal posteriormente se publicase, lo hago saber por los periódicos como se me ordena.

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.
Antonio Fausto Gomez—
Escribano Primero del Consulado.

Notice to Farmers.

Hickory hay rakes, forks, Scythes, sickles, &c. Calle de la Piedad, No. 55

Men's and women's saddles, Coach, Gig, tandem, hunting and jockey whips. Prices very moderate—Calle Piedad No. 55.

Sillas superiores de montar para jovencitos. Calle la Piedad No. 55.
o29—10p.

Una Mucama.

Se precisa en la calle de Chacabuco No. 16 que sea extrangera y acredite su buen comportamiento; sin estos requísitos será inútil se presente.
o29—3p.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

¡Viva la Confederacion Aargentina!
¡Mueran los Salvages unitairos!

Aviso al Comercio.

Habiendo sido favorecidos los que subscriben, por la alta munificencia del Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con su superior permiso para rehabilitar la casa de Martillo que tuvo en esta Ciudad el finado ciudadano D. Roberto Bilinghurst, padre de D. Mariano Daniel Bilinghurst, y girár la casa bajo la razon social de Vivar y Bilinghurst; se hacen un honor de participar al comercio en general y particularmente á sus amigos, que queda restablecida la dicha casa de remate y comisiones en el mismo local que han ocupado hasta hoy calle de Santa Rosa N ° 26. Buenos Ayres Septiembre 18 de 1850.

Mariano D, Bilinghurst.—Mariano Vivar:
s16—10p

AVISO.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos, su terreno se compone de 16 y tres cuartas varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud, con 4 piezas de azotea y 2 de madera, pozo de valde, 3 parrales y varios árboles frutales: es propia para familia. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que adentro encontrarán con quien tratar, frente al No. 99.
o14—3p.

Se necesita.

UN mayordomo y cocinero para una Quinta cerca de la Ciudad, solo serán admitidos aquellos que puedan presentar buenas recomendaciones, ocurriendo á la calle Defensa No. 69. o28—3p.

AVISO.

En la casa calle del Perú núm. 220 se ha perdido el dia 25 del corriente un par de rosetas de diamantes con engarse de plata; se previene á los Señores Joyeros á quienes le llevasen á venderlas no las compren sin dar aviso. La persona que los haya encóntrado y quiera entregarlos se le darán 100 pesos de gratificacion en la casa arriba designada. o20—3p.

METODO ABREVIADO

DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenidola ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,

En la Libreria de la Victoria N. 49.

—:0:—

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.
s12- 6

; Viva la Confederacion Argentina
;Nueran los salvages unitarios;

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la baea-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p-

Aquien le interese.

Se desea vender toda clase de planos de construccion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy útiles para aprender toda la construccion de buques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas simple embarcacion. Tambien se vende una cabra con cría, en la calle Potosí No. 162.
jl22—15p.

; Viva la Confederacion Argentina !
; Mueran los salvages unitarios !

Pedro C. Pereyra.

Avisa que ha sido agraciado por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con el título de Contador de Número entre partes, prévios los exámenes correspondientes.—Calle Yndependencia N. ° 82.

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, se vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en a misma casa un picador. jl25—3p.

Wanted.

A Steward and a Cook, for a Quinta near the City; those only who can produce good recommendations need apply at calle Defensa No. 69.

SE VENDE

Una casita con 5 piezas, 3 de azotea y 2 de tablas, con 8½ varas de frente, y 41 de fondo; y ademas se puede convenir en 12 varas de frente segun el comprador: tambien se tomaria parte del pago en obejas. Ademas se necesita de 3 á 15000$ á réditos sobre hipoteca de 2 casas del valor de mas de 50,000$. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, 11 cuadras para el campo, fábrica de curtimbres (antes)

Tambiem se venden dos medios cuartos de tierra de 8½ varas de frente, una tiene 20 varas de paredes y un considerable número de árboles frutales; el otro tiene tambien muchos árboles frutales y algunas paredes Para tratar ocurrase á la calle de la Piedad núm. 129 Casa del Sr. D. Manuel Escuti. o29—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Existen en este Departamento dos cortes de vestidos de seda que han sido encontrados: la persona que se considere con derecho á ellos pueden ocurrir, que dando las señas le serán entregados—Buenos Ayres, Octubre 16 de 1850.
s11—10c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografia de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impreseon, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dos repartidores acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.
s6—6p.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.
j13—3p,

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Se alquilan.

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

Aviso interesante de sanidad y recreo.

Desde el dia 14 del presente mes de Octubre, se encontrará en la calle Salta n. 44, un carro para conducir baños portàtiles, á cualquiera hora del dia ó de la noche, con la bañadera competente, los que serán servidos con puntualidad y aseo, como lo observarán las personas que se dignen ocuparlo.

Los que soliciten dichos baños de noche los pedirán en el establecimiento indicado arriba, donde existirá un farol encendido toda la noche para señal; y de dia pueden pedirlos allí mismo ó en los parages siguientes: calle La Defensa No. 190; Representantes 105; Piedad 50; Artes 121; Federacion 225; Plaza del Temple 208 y medio, en cuyas casas se les entregará una targeta de baño que pagarán á la vista, y que devolverán luego que lo hayan tomado.

Precios.

Baños de dia	15$	De noche	18
Tomando 6 targetas....	75	De noche	90
Por 30 baños al mes....	360	30 baños	425

Estos precios son para el radio de la ciudad.
o24—3p

LA
DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

Su precio **50 pesos.**

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núms. 56 y 58 se ha mudado a la casa contigua núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par.
a2—1mp.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.
Domingo Pica. jl16—5p.

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. jl7—6p

Editor responsable—ESTEVAN HALLET.